

La denuncia a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá producirse con una antelación mínima de seis meses al término del correspondiente período de vigencia. Todos los compromisos asumidos en el Convenio denunciado permanecerán vigentes hasta tanto no se apruebe otro texto de Convenio.

3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas en el presente Convenio, dará derecho a la otra Administración a instar la denuncia y resolución del Convenio de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior.

Novena. *Orden Jurisdiccional.*

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

En prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.—La Directora general del Instituto Nacional de Empleo, M.^a Dolores Cano Ratia.—La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, Ana Bermúdez Odriozola.

7823 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004.*

Advertidos errores en el texto del Anexo del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», n.º 47, de 24 de febrero de 2003, se solicita se efectúen las rectificaciones siguientes:

En la página 7533, primera columna:

Donde dice: «... Total aportación de la Comunidad Autónoma: 150.253,00 euros»,

debe decir: «... Total aportación de la Comunidad Autónoma: 8.868,14 euros».

Donde dice: «... Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 8.868,14 euros»,

debe decir: «... Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 150.253,00 euros».

7824 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Advertido error en el texto del Anexo del Protocolo de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», n.º 51, de 28 de febrero de 2003, se solicita se efectúen las rectificaciones siguientes:

En la página 8216, segunda columna, último párrafo, segunda línea:

Donde dice: «... en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados ...»,

debe decir: «... en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento ...».

7825 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Consejerías de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.*

Advertido error en el texto del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 55, de 5 de marzo de 2003, se solicita se realice la siguiente rectificación:

En la página 8923, primera columna, apartado «REUNIDOS», segundo párrafo, primera línea:

Donde dice: «... excelentísima señor doña Manuela López Besteiro...», debe decir: «... excelentísima señora doña Manuela López Besteiro...».

7826 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por el que se regulan las funciones y el régimen de funcionamiento de la Comisión de coordinación y seguimiento creada en el marco del traspaso a dicha Comunidad Autónoma de la gestión realizada en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por el que se regulan las funciones y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación y Seguimiento creada en el marco del traspaso a dicha Comunidad Autónoma de la gestión realizada en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2003.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por el que se regulan las funciones y el régimen de funcionamiento de la Comisión de coordinación y seguimiento creada en el marco del traspaso a dicha Comunidad Autónoma de la Gestión realizada en el ámbito del trabajo, el empleo y la información

En Madrid a 17 de febrero de 2003.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a María Dolores Cano Ratia, Directora General del Instituto Nacional de Empleo, nombrada por Real Decreto 165/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 30 de enero), competente para la firma del presente Convenio, según lo establecido en el Artículo 6, apartado uno de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra, el Excmo. Sr. D. Miquel Rosselló del Rosal, Consejero de Trabajo y Formación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, nombrado por Decreto 8/2002, de 2 de octubre (BOIB, del 24 de octubre), actuando en nombre de la comunidad autónoma de las Illes Balears, competente para la firma del presente convenio, por delegación del Presidente de las Illes Balears, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1/2001, de 30 de marzo (BOIB del 3 de abril), por el que se delega en los titulares de las Consejerías la firma de los convenios y de los Acuerdos de Cooperación y Colaboración a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001, de delegación de competencias de autorización